

17 Administracion y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 35913 (Tesorería)

SOLICITUD N°	35913	FECHA	15/03/2018	RESPONSABLE	Carmen Acevedo
DEPARTAMENTO	17 Administracion y Finanzas				
FONDO	CNCA 2018 (91)				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-03-00 Inversión FOJI (VI.1) C.A				
ACTIVIDAD	*17-03-03 Activos Informaticos			CÓDIGO	17-03-03
A NOMBRE DE	Microsystem S.A			RUT	94099000-9
NETO	\$10.629.656	IMPUESTO	\$2.019.635	LIQUIDO	\$12.649.291
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 34641				
FORMA DE PAGO	Cheque				
FORMA DE ENTREGA	Deposito				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	18/07/2018-Dominique Rojas	VOUCHER	Sin voucher		

Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2018; Se solicita efectuar pago de saldo al Proveedor microsystems. a. , por el servicio de control de inventario segun plan de proyecto
---------	--

RESPONSABLE ÁREA

ADMINISTRACIÓN

TESORERÍA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
MICROFILMACIÓN Y SISTEMAS, MICROSYSTEM S.A.

En Santiago de Chile, a 1 de abril del 2018 entre **MICROSYSTEM S.A.**, RUT 94.099.000-9, representada por don NICOLAS ANDALAFT GONZALEZ, cédula nacional de identidad N° [redacted] y por doña PAULINA ANDREA PINTO DE LA CARRERA, cédula nacional de identidad N° [redacted] / todos los anteriores domiciliados, para estos efectos, en calle José Miguel de la Barra, N° 536, 7° Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**PROVEEDOR**", por una parte; y por la otra, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles. FOJI, RUT 75.991.930-0, representado por Doña Carolina Sánchez Gaete, cédula nacional de identidad N° [redacted] / Don Claudio Pavez Espinoza, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en Avda. Presidente Balmaceda 1301 interior, comuna de Santiago, en adelante indistintamente el "**CLIENTE**", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato"):

PRIMERO: ESTRUCTURA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones jurídicas que existirán entre el PROVEEDOR y el CLIENTE, a propósito de los servicios que el primero prestará al segundo, en los términos indicados en el o los Anexos del Contrato, que se suscriben conjuntamente con el presente instrumento y que se entienden forman parte integrante del mismo, y en el o los Anexos de Contrato que puedan suscribirse en el futuro entre las mismas partes.

El PROVEEDOR y el CLIENTE se obligan a cumplir con todas y cada una de obligaciones que contraen en virtud del presente instrumento y de los Anexos de Contrato ya señalados, los que suscritos por las partes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

Los comparecientes acuerdan que los Anexos de Contrato indicados podrán ser modificados de común acuerdo por las partes, ya sea por la contratación de nuevos servicios por el CLIENTE o la modificación de las condiciones de los servicios existentes, sin necesidad de modificar el presente Contrato.

SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE LOS ACUERDOS DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE DESARROLLOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO.

El PROVEEDOR se compromete a realizar los servicios descritos en el **Anexo N° 1 denominado "PLAN DE PROYECTO"**, durante el período y de acuerdo a los términos y condiciones que se especifiquen en dicho Anexo. Este Anexo, firmado por las partes, se considerará para todos los efectos legales que forma parte integrante de este contrato.

Asimismo, y mientras se encuentre vigente este contrato, el PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a los acuerdos de calidad de servicios señalados en el **Anexo N° 2 denominado "ACUERDO NIVEL SERVICIO"**, el que suscrito por las partes, se considerará para todos los efectos legales que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PROVISION DE SOPORTE

Durante la vigencia del Contrato, EL CLIENTE se obliga a:

- (a) Cumplir todas las instrucciones técnicas de mantenimiento, operación e instalación de los fabricantes del equipo o del PROVEEDOR, según proceda;
- (b) Proporcionar el entorno apropiado y las conexiones eléctricas y de telecomunicaciones conforme los especifique el PROVEEDOR o el fabricante del equipo, según proceda, las que el PROVEEDOR deberá informar con la debida antelación, a objeto de que el CLIENTE las provea en tiempo y forma;
- (c) Proporcionar acceso al equipo para permitir que el PROVEEDOR preste los Servicios, incluyendo el acceso remoto al equipo que puede ser mantenido mediante dichos métodos;
- (d) Proporcionar facilidades considerables de comunicación, espacio de trabajo y almacenamiento para las piezas de repuesto del PROVEEDOR, si así lo solicita el PROVEEDOR;
- (e) Mantener un procedimiento externo al programa (s) de software y de computadora central para la recuperación de archivos perdidos o alterados, datos o programas, en el grado que estime necesario. El PROVEEDOR no se responsabilizará del costo de los datos recuperados, almacenados en archivos de disco, cintas, memorias, etc. perdidos durante la ejecución de los servicios aquí nombrados.

CUARTO: RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y EXCLUSIONES

EL PROVEEDOR no será responsable por el daño que produzca o se derive de: (a) Modificaciones o alteraciones realizadas por EL CLIENTE o un tercero a las soluciones o sistemas provistos o mantenidos con motivo de este contrato; (b) Uso de productos prohibidos o no recomendados por el PROVEEDOR; (c) El uso de cualquier bien o producto empleado con motivo del presente contrato en combinación con productos o programas no desarrollados o proporcionados por el PROVEEDOR; (d) Cuando el producto desarrollado en cualquiera de sus programas fuente, objeto, ejecutables, librerías generadas durante el desarrollo u otros componentes manipulables, haya sido modificado por otro suministrador o por EL CLIENTE o por cualquier tercero; (e) Cuando se trate de productos no desarrollados o proporcionados por EL PROVEEDOR; (f) Si no se respetasen, por EL CLIENTE o cualquier tercero, los procedimientos de instalación y explotación entregados por EL PROVEEDOR-, (g) Errores en el sistema operativo, bases de datos o toda herramienta de software que opere junto con las aplicaciones respectivas; (h) Cambios de hardware de base, defectos de hardware o errores atribuibles al responsable de explotación; (i) Errores generados por cualquier entregable o tarea realizada durante el proceso de desarrollo que no fuera realizado por EL PROVEEDOR o que en caso de ser su responsabilidad no hubiera sido aprobado por EL PROVEEDOR; (j) Error de datos o inadecuada instalación siempre y cuando fuera especificada correctamente por EL PROVEEDOR y mal ejecutada; (k) Por la propiedad intelectual de productos y/o equipos y/o software fabricado o proveído por terceros; y (l) EL PROVEEDOR no tendrá responsabilidad ni obligación por cualquier retraso o falla de funcionamiento bajo el presente contrato originadas en la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, casos fortuitos, actos u omisiones de EL CLIENTE, guerra, terremotos, fenómenos atmosféricos inusualmente severos, incluyendo omisiones o causas atribuibles al fabricante del equipo o terceros licenciadores de software.

A contrario sensu, el PROVEEDOR será responsable de todo daño o perjuicio, directo o indirecto, previsto e imprevisto causado al CLIENTE, por actos u omisiones derivados de la prestación de sus servicios, y/o actos u omisiones de sus trabajadores, dependientes, consultores o colaboradores en el marco de la ejecución del presente contrato, obligándose a mantener indemne al CLIENTE frente a cualquier pérdida imputable a responsabilidad del PROVEEDOR.

QUINTO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato considera dos servicios:

- i. Implementación del Proyecto que regirá a contar de 01 de abril 2018 y tendrá una duración de 6 meses. Concluido totalmente este servicio, el CLIENTE tendrá 30 días de prueba desde la fecha formal de entrega final del proyecto ejecutado con el objeto de efectuar revisiones, testeos y evaluación de la implementación, con la finalidad de determinar si el proyecto cumple con todos y cada uno de los criterios de aceptación de acuerdo con los procesos establecidos en el presente contrato, sus anexos y demás especificaciones ofrecidas por el PROVEEDOR. Dentro del plazo señalado, el CLIENTE podrá formular observaciones o requerir correcciones que el PROVEEDOR deberá salvar dentro del menor plazo posible, de acuerdo al alcance técnico de cada petición. Expirado el plazo de 30 días sin observaciones o requerimientos del CLIENTE, el proyecto se entenderá aprobado.
- ii. Servicio periódico: Este servicio tendrá vigencia de 12 meses, a partir del momento en que la Implementación se declare en "Estado en Producción", entendiéndose por tal, aquella situación en que la implementación esté en uso y aceptado sin observaciones por parte del CLIENTE en la totalidad de la Región Metropolitana. En dicho evento, regirá entre el PROVEEDOR y el CLIENTE el Anexo N° 2, el cual refiere a los derechos y obligaciones del PROVEEDOR en relación con el Derecho a Uso, Hospedaje y Operación, Administración y Soporte, y Mantenimiento del Nuevo Sistema TRAZABILIDAD INSTRUMENTOS MUSICALES; ACTIVOS E INSUMOS del CLIENTE del CLIENTE. Este servicio se renovará en forma automática por periodos de iguales y sucesivos de 12 meses, salvo que alguna de las partes le pusiere término mediante aviso por carta certificada con al menos 60 días corridos de antelación la fecha de término del plazo convenido o cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá poner término inmediato y en cualquier momento, en el evento de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones del PROVEEDOR, mediante la simple remisión de carta certificada con indicación de los eventos de incumplimiento que fundamentan su decisión. En este evento, el CLIENTE solo quedará obligada al pago de los honorarios por los servicios efectivamente prestados a la fecha de término anticipada del presente contrato, no correspondiéndole al PROVEEDOR indemnización o compensación alguna en razón del término anticipado del presente contrato.

SEXTO: TARIFAS, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Por los servicios prestados en virtud del Contrato y sus respectivos Anexos el CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR las tarifas que las partes acuerdan por escrito y que se estipulan en el **Anexo N° 3 denominada "PROPUESTA ECONOMICA"**, el cual, firmado por las partes, se considerará para todos los efectos legales que forma parte integrante de este contrato.

El CLIENTE se obliga a presentar sus observaciones técnicas, si las hubiere, frente a la entrega de cada uno de los Hitos del Proyecto, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su entrega por parte del PROVEEDOR. No habiendo observaciones técnicas por parte del CLIENTE, o habiendo éstas sido corregidas a satisfacción del CLIENTE, el PROVEEDOR procederá a emitir la factura por los servicios respectivos.

A su respecto, el CLIENTE se obliga a efectuar el pago de los servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a su facturación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato será de 30 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, plazo que se contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento del PROVEEDOR de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada precedentemente.

Habiendo el PROVEEDOR cumplido rigurosamente la ejecución de los servicios contenidos, en caso de mora o simple retardo injustificado en el cumplimiento de la obligación de pago por parte del CLIENTE, por más de 15 días contados desde el vencimiento del plazo contenido en el párrafo anterior, el PROVEEDOR quedará facultado para suspender, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna, y sin derecho a indemnización alguna a favor del CLIENTE, los servicios objeto del presente contrato; sin perjuicio de los demás derechos que este contrato y la ley le otorgan al PROVEEDOR para tal evento.

SEPTIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD

Cada una de las partes se compromete, con excepción de las licencias que específicamente puedan otorgarse de acuerdo con este Contrato, a no adquirir derechos, títulos ni intereses en la información, los datos, las herramientas, procesos o métodos de la otra parte, ni en los derechos de autor, marcas registradas, marcas de servicio, secretos comerciales, patentes u otras formas de propiedades intelectual o intangible de la otra parte en virtud de las licencias otorgadas o los materiales entregados de acuerdo con este Contrato. Ninguna de las partes deberá usar marcas registradas, marca de servicio, nombres comerciales o nombres de productos de la otra parte fuera de lo establecido explícitamente en este Contrato. Las partes dejan expresa constancia que todo el mobiliario, equipos, bases de datos, inventarios, elementos y cualquier información que sirva de antecedente para la ejecución del servicio y que el CLIENTE pueda facilitar al PROVEEDOR para la prestación de los servicios materia de este contrato, así como todos los datos relativos a los clientes, son de propiedad exclusiva del primero. En consecuencia, y sin perjuicio de lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad de que da cuenta la cláusula octava de este instrumento, se deja expresa constancia que el PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, no tendrá ningún tipo de propiedad, posesión o mera tenencia respecto de los bienes que, en conformidad a este contrato y sus anexos, el CLIENTE pueda proveer para el cumplimiento del servicio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Los contratantes dejan constancia que forma parte integrante de este contrato el **Anexo N°4 denominado "Acuerdo de Confidencialidad"**, el cual regula los aspectos que deben considerarse respecto a confidencialidad.

NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A) El PROVEEDOR se obliga a:

- Cumplir con lo señalado en la Propuesta Técnica (Anexo N° 1) y en el Documento Acuerdo Nivel de Servicio (Anexo N° 2), ambos documentos suscritos por las partes se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

- Dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones señaladas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
 - Prestar el servicio siempre con personal de su dependencia, idóneo, sea profesional o técnico especializado, y equipos que garanticen el servicio que se presta en virtud de este contrato.
 - Cumplir con las normas sobre seguridad industrial e higiene en el trabajo y cuidar que sus trabajadores tengan un comportamiento disciplinado y respetuoso.
 - Mantener debidamente contratado, bajo su exclusiva dependencia, cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad, a todo el personal necesario para el desarrollo y cumplimiento de los servicios que se contratan actualmente o que pudieren contratarse a futuro en virtud de la celebración de este contrato, cumpliendo con todas las prestaciones que deriven de su relación laboral o de la legislación laboral vigente, o velar para que se cumpla lo anterior si hubiere subcontratado personal para prestar los servicios. Para estos efectos, las partes dejan especial constancia que entre el CLIENTE y el PROVEEDOR y entre el CLIENTE y los empleados del PROVEEDOR o personal subcontratado por este último, no existe, ni existirá relación laboral o previsional alguna, y que, por tanto, el PROVEEDOR asume exclusivamente toda responsabilidad proveniente por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales que puedan afectar a sus empleados.
 - Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, si por cualquier motivo, al CLIENTE se le hiciera responsable por concepto de cotizaciones previsionales, retenciones tributarias o laborales emanadas de contratos individuales o colectivos de trabajos, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales o de cualquier otro tipo relativas al personal contratado o subcontratado por el PROVEEDOR, el CLIENTE queda expresamente facultado para retener el pago de las facturas pendientes de pago, efectuando incluso el pago por subrogación de las obligaciones respectivas y adicionalmente a repetir en contra del primero, todas las sumas de dinero que haya debido pagar por concepto de remuneraciones, cotizaciones, impuestos, multas, reajustes, intereses, etc. y/o deducir dichas sumas de los valores que deba pagar al PROVEEDOR por concepto de los servicios que se contratan por el presente instrumento. A fin de acreditar el oportuno y adecuado cumplimiento de tales obligaciones, el PROVEEDOR, a requerimiento del CLIENTE y con la periodicidad que éste determine, deberá proporcionarle mensualmente la documentación que compruebe que se encuentra al día de dichas obligaciones y se obliga a mantener completamente indemne al CLIENTE, de todo reclamo, acción legal o determinación administrativa respecto de su respectivo personal. En virtud de lo expuesto, se deja expresa constancia que el PROVEEDOR gozará del derecho de información, retención y pago por subrogación contemplados en la Ley 20.123 en favor de la empresa principal.
 - El PROVEEDOR será individual y separadamente responsable de cualquier reclamo, denuncia, juicio, determinación por deudas laborales, previsionales, fiscales, sociales, civiles, etc. que estén relacionados directa o indirectamente con su personal o el personal que subcontratare directamente. En este contexto, el PROVEEDOR deberá requerir autorización previa y escrita del CLIENTE para subcontratar aspectos específicos del servicio.
 - Dar cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las obligaciones emanadas en este instrumento y sus respectivos anexos, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate. En este contexto, el PROVEEDOR será responsable de cumplir con todas las leyes, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes que rijan la actividad a que se refiere el presente Contrato; deberá asumir y pagar los impuestos que le sean aplicables y se hace exclusivamente responsable de todo perjuicio y/o sanción que sea procedente en razón del incumplimiento de todas y cada una de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones antes señaladas.
- b) El CLIENTE se obliga a:
- Proveer los recursos internos comprometidos para el desarrollo del proyecto, individualizados en la Propuesta Técnica (Anexo N° 1), con el objeto de garantizar su éxito.

- Designar, por escrito y en forma previa a cualquier solicitud de servicio, a un(os) empleado(s) suyo(s), para que en su nombre y representación:
 - Actúe(n) como coordinador responsable del CLIENTE frente al PROVEEDOR
 - Autorice(n) la prestación de los diversos servicios solicitados por el CLIENTE al PROVEEDOR
 - Supervigile(n) la prestación de los servicios que se solicitan al PROVEEDOR
 - Entregue(n) las facilidades necesarias por parte del CLIENTE para que el PROVEEDOR pueda cumplir con sus obligaciones.
- Aprobar los entregables e hitos del proyecto en los tiempos establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento. Se deja expresa constancia que los entregables serán detallados en Anexo suscrito por las partes. Pagar las facturas en los tiempos comprometidos para ello, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El PROVEEDOR se obliga dar total continuidad al servicio comprometido, adoptando las medidas técnicas necesarias para ello. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes será responsable por la demora o incumplimiento resultante de caso fortuito o fuerza mayor, respecto de los cuales haya sido imposible ejercer un control razonable y siempre que la parte no haya incurrido en negligencia.

Las partes deberán notificar a la otra parte en forma inmediata y fehaciente respecto del acaecimiento de dicho acto fortuito o de fuerza mayor al momento de tomar conocimiento de tal circunstancia. En caso de producirse demora en virtud de un hecho imprevisto e irresistible, los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones del respectivo Contrato y sus Anexos se entenderán extendido en forma automática por períodos de tiempo iguales a aquellos por los cuales se extienda el evento imprevisto.

UNDÉCIMO: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

La celebración de este contrato no implica exclusividad alguna, ni significa en ningún caso, que el CLIENTE o el PROVEEDOR se encuentren impedidos para celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas.

DUODÉCIMO: UNICO ACUERDO VIGENTE ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan que han leído íntegramente este Contrato, que lo entienden y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este contrato constituye el único acuerdo vigente entre las partes sobre las materias tratadas en él, prevaleciendo y dejando sin efecto cualesquiera otro contrato, convenio o acuerdo de fecha anterior al presente instrumento relativos al mismo objeto.

DÉCIMO TERCERO: DISCREPANCIA ENTRE EL CONTRATO Y SUS ANEXOS

En caso de existir discrepancias entre lo estipulado en este contrato y sus Anexos, primará lo dispuesto en el presente contrato, por constituir el marco general regulatorio de la relación contractual. En dicho evento, las partes deberán, si es del caso, otorgar anexos complementarios que aclaren y/o especifiquen las condiciones técnicas reguladas en el Anexo que se estima en colisión normativa con el presente contrato.

DECIMO CUARTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones formales que deban hacerse las partes en conformidad a este Acuerdo deberán efectuarse por escrito, ya sea por cartas (por envío postal o por medio de mensajero), o por e-mail, dirigidos a las direcciones o correos electrónicos que se indican a continuación, las que se entenderán recibidas en la fecha en que se acuse recibo



de ellas, por cualquiera de estos tres medios indistintamente, o por medio de carta certificada expedida a través de un Notario público, a la dirección que se señala.

Proveedor

Contactos autorizados para comunicar:

Nombre: Rodrigo Gomez / Alfredo Servat

Fono: +56 9 / +56 9 7332 97 66

Correo electrónico: rgomez@microsystem.cl / aservat@microsystem.cl

Dirección: José Miguel de la Barra 536, piso 7, Santiago Centro

Cliente: Contacto autorizado para comunicar:

Nombre: Carolina Sánchez Gaete

Fono: +569 42907771

Correo electrónico: csanchez@foji.cl

Dirección: Avda. Presidente Balmaceda 1301 interior, Santiago Centro

Las modificaciones de direcciones, correos electrónicos que tengan lugar deberán comunicarse de la misma manera para que afecten a la otra parte, salvo que ésta ya haya tomado conocimiento de ellas.

DÉCIMO QUINTO: CONTRATACION DE PERSONAL DEL CLIENTE Y VICE VERSA

Ninguna de las PARTES podrá directa o indirectamente, sin el consentimiento previo y escrito de la OTRA, y hasta por un período no inferior a dos años, contados desde la fecha de suscripción de este Acuerdo indicada en el primer párrafo del mismo, ofrecer empleo (i) a cualquier ejecutivo que se encuentre o haya sido empleado por la otra PARTE o sus sociedades o empresas relacionadas o (ii) a cualquier individuo que se encuentre o haya sido empleado por la otra PARTE o sus sociedades o empresas relacionadas.

La restricción antes referida se aplicará aún en el caso que se efectúen búsquedas generales de empleados a través de (a) la publicación de avisos o de cualquier otro anuncio público o (b) el uso de agencias de empleo o de contratación, a las cuales se les haya entregado el nombre de personas que presten servicios al alguna de las PARTES o sus sociedades o empresas relacionadas.

DECIMO SEXTO: PERSONAL DEL PROVEEDOR

Las partes contratantes están de acuerdo en que es de la esencia del presente contrato la inexistencia de vínculo de subordinación o dependencia entre los trabajadores del PROVEEDOR y el CLIENTE, correspondiendo a aquél el cumplimiento irrestricto de todas las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, las que serán debidamente supervisadas por el CLIENTE. En caso de existir deudas de orden laboral o previsional, el PROVEEDOR autoriza desde ya al CLIENTE para descontar del pago de las facturas pendientes, el monto total de dichas deudas con el fin de responder al pago de cualquier eventual indemnización que pudiere afectarle en forma subsidiaria.

El incumplimiento grave por parte del Proveedor de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato.

El PROVEEDOR deberá velar para que su personal cumpla con requisitos de idoneidad y responsabilidad óptimos y que su actuación laboral sea intachable.

DECIMO SEPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Por la naturaleza del servicio, se prohíbe expresamente al PROVEEDOR la cesión total o parcial del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CLIENTE.

DÉCIMO OCTAVO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador de Servicios declara conocer y aceptar.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos a que haya lugar las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o de sus anexos, o por cualquier otro motivo será sometida al conocimiento de un árbitro arbitrador, designado de común acuerdo por las partes.

En caso de desacuerdo entre las partes para la designación del árbitro, éste será designado conforme al Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. ("CNA"), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento, una copia del cual fue protocolizado en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 9 de abril de 2009. Se entenderá que existe tal desacuerdo por el sólo hecho que cualquiera de las partes solicitare su designación al CNA.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que los comparecientes renuncian expresamente a ellos, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad a la ley. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

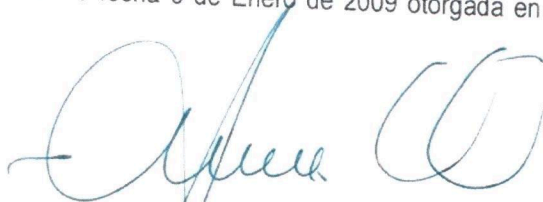
Este Contrato y sus respectivos Anexos se otorgan y se suscriben en dos ejemplares originales de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del PROVEEDOR, y uno en poder del CLIENTE.

VIGESIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Carolina Sánchez Gaete y don Claudio Pavez Espinoza para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 09 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.



La personería de don Nicolás Andalaft González y doña Paulina Pinto de la Carrera para representar al PROVEEDOR, consta de escritura pública de fecha 6 de Enero de 2009 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.


FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
RUT N° 75.991.930-0
Carolina Sánchez Gaete




FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
RUT N° 75.991.930-0
Claudio Pavez Espinoza


MICROSYSTEM S.A
RUT N° 94.099.000-9
Nicolás Andalaft González


MICROSYSTEM S.A
RUT N° 94.099.000-9
Paulina Andrea Pinto de la Carrera